



## Solicitud General

### Representante/Autorizado/a

Nombre y Apellidos o Razón Social	DNI/NIF	Tipo de Representación
GERMAN MARTINEZ PASTOR	20192973P	Representante

### Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social	NIF/CIF						
FMP DESARROLLOS INMOBILIARIOS SOCIEDAD LIMITADA	B39842281						
País	Provincia	Municipio	Código Postal				
ESPAÑA	CANTABRIA	Santander	39004				
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
AVDA	GUTIERREZ	2		6			
Teléf./Fax	Correo Electrónico						
699475260	german.martinez@fmpdesarrollosinmobiliarios.com						

### A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Correo Ordinario

- Domicilio del Interesado

### Documentos Aportados

- DOCUMENTACION

### Solicito

PRESENTANDO 2 COPIAS DE ESTUDIO DE DETALLE DE ALINEACIONES Y RASANTES EN LA PARCELA CONOCIDA COMO LA FINCONA EN LA AR 5, CALLES LLANILLA Y TOMAS SOTO PIDAL

En Santander a 03 de julio de 2020

Fdo.: GERMAN MARTINEZ PASTOR

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santander.

#### Información básica sobre protección de datos

Responsable: Ayuntamiento de Santander

Derechos: Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a esta entidad.



FMP DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L.  
Estudio de Detalle en el Área de Reparto 5  
C/ La Llanilla. C/ Tomás Soto Pidal

Por D. Germán Martínez Pastor, en representación de FMP DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L., se presenta para su tramitación en fecha de 3 de julio de 2020 un Estudio de Detalle para una Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto 5, en calle La Llanilla y calle Tomás Soto Pidal, implicando a terrenos de las parcelas catastrales 02.28.1.26 y 02.28.1.11; habiendo de manifestar en lo que es competencia de este Servicio que:

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de Junio de 2020 (BOC nº 130 de 8/07/2020) se aprobó la Delimitación de Unidad de Actuación correspondiente, planteándose ahora una propuesta de ordenación simple, en dos volúmenes dispuestos según un eje marcadamente longitudinal (en sentido Este-Oeste), con una previsión pormenorizada de rasantes máximas de asiento de la edificación, contenidas en el presente Estudio de Detalle, que ha sido objeto de previas consultas ante quien suscribe, no existiendo inconveniente en informar favorablemente la actuación.

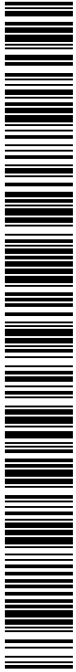
SEGUNDO.- Procede en todo caso hacer referencia a la propuesta de ordenación paisajística que se incorpora, con un nivel de pormenorización singular (bien que a nivel indicativo) que ha de ponerse de relieve, máxime considerando el notorio margen de mejora que la calidad de nuestro paisaje urbano puede experimentar ante este tipo de iniciativas.

TERCERO.- Dadas las características del parcelario implicado, además de a los promotores de la iniciativa (titulares de la catastral 02.28.1.26, que constituye el 98,77 % de los suelos implicados en manos privadas), habrá de notificarse la aprobación inicial del expediente, en su caso, a los titulares de la catastral 02.28.1.11.

Lo que comunico a V.E. a los efectos oportunos. EL ARQUITECTO MUNICIPAL, Juan Carlos González Eguíluz. Santander, a la fecha de la firma electrónica.

EXCMA.SRA. ALCALDESA (SERVICIO JURÍDICO DE FOMENTO Y URBANISMO)

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JUAN CARLOS GONZALEZ EGUILUZ	Jefe del Servicio de Urbanismo - Desarrollo y Gestión	12/08/2020 09:05



h0000098a3180c0d33307e425008083aT



Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Examinado el Estudio de Detalle, presentado por FMP Desarrollos Inmobiliarios S.L., que tiene por objeto la fijación de rasantes, alineaciones y la ordenación de volúmenes de la edificación, en la Unidad de Actuación delimitada a instancia del promotor en las CC/ La Llanilla/ Tomás Soto Pidal ( Área de Reparto 5 del PGOU); se ha de informar:

Visto el informe técnico emitido por los Servicios de Urbanismo, se constata que el Estudio de Detalle cumple con las determinaciones y limitaciones contenidas en el art. 61 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, pudiendo por tanto procederse a su aprobación conforme al procedimiento descrito en el artículo 78 de la citada ley, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para su aprobación inicial -art. 127.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local- , tras lo cual se procederá a abrir trámite de información al público y notificación personal a los propietarios afectados, abriéndose un plazo de veinte días, para que presenten las alegaciones que estimen pertinentes; para, a la vista del resultado del citado trámite, su posterior aprobación definitiva, en su caso, por el Pleno.

En Santander a la fecha de la firma digital. El Jefe del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo. Fdo. José Ramón de la Torre Valdés



U0000098a3380208a4407e4060090a35m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacion/Doc?csv=U0000098a3380208a4407e4060090a35m>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE RAMON DE LA TORRE VALDES	Jefe del Servicio Jurídico de Fomento	02/09/2020 11:56

**ASUNTO:** Estudio Detalle AR5 “La Fincona” calle La Llanilla y Tomás Soto Pidal a instancia de FMP DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L. (exp. SJF.PLN.2020.000013)

Por la presente le doy traslado del expediente de referencia, para su oportuno informe, antes de someterlo a la aprobación INICIAL de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

UN SALUDO.

Santander, a la fecha de la firma digital.- SERVICIO JURIDICO DE FORMENTO Y URBANISMO. Fdo.- José Ramón de la Torre Valdés.

**SECRETARIA**



D0000098a3180101d9307e41b8090d00a



# AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

## INFORME DEL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO EN RELACION AL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UA DELIMITADA UR5 "LA FINCONA" (CALLES LA LLANILLA Y TOMÁS SOTO VIDAL), PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ALINEACIONES Y RASANTES y ORDENACIÓN DE VOLÚMENES, A PROPUESTA DE FMP DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL.

La tramitación y aprobación de Estudios de Detalle (al igual que sus modificaciones) aparece regulada en el Art. 78 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, señalando lo siguiente:

- "1. Los Estudios de Detalle serán de iniciativa pública o privada.*
- 2. Los Estudios de Detalle serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos y se someterán a información pública por plazo de veinte días.*
- 3. Los Estudios de Detalle de iniciativa particular serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos competentes en el plazo de dos meses y se someterán al mismo trámite de información pública previsto en el apartado anterior.*
- 4. A la vista del resultado de la información pública el órgano municipal competente conforme a la legislación de Régimen Local los aprobará definitivamente, con las modificaciones que resulten pertinentes*
- 5. El plazo de aprobación definitiva de los Estudios de Detalle será de dos meses desde que se inicie el periodo de información pública tras su aprobación inicial. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución expresa los Estudios de Detalle se entenderán aprobados definitivamente por silencio administrativo, salvo que se den las circunstancias limitativas del párrafo e) del artículo 74 de esta Ley".*

Por su parte, el Art.123-1.i) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Pleno, sin mayoría cualificada alguna:

*"la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística".*

Y el 127-1.d) de la referida Ley 7/85, atribuye a la Junta de Gobierno Local:

*“Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del plan general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización”*

Como consecuencia de cuanto antecede, y sin perjuicio de remitirme a los informes que obran en el expediente, emitidos por el Arquitecto Municipal y el Jefe del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, a los efectos del asesoramiento legal preceptivo, establecido en el Art. 3-3.d).7º del R.D. 128/2017, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se deja constancia de que el procedimiento de aprobación del Estudio de Detalle es el siguiente:

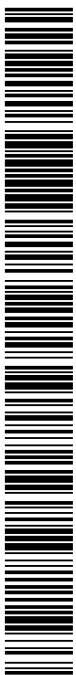
1. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando inicialmente el Estudio de Detalle.
2. Trámite de información pública por periodo de veinte días.
3. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle, resolviendo las alegaciones formuladas; acordada por la mayoría simple del número legal de miembros del Pleno, y previo Dictamen de la Comisión de Pleno competente en la materia.
4. Publicación del Estudio de Detalle en el Boletín Oficial de Cantabria.

Informe que, salvo opinión mejor fundada en derecho, se emite en Santander a 2 de septiembre de 2.020.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO



Fdo. José María Menéndez Alonso



G0000098a32102034f007e41a9090d11U



## PROPUESTA DE ACUERDO

Examinado el Estudio de Detalle presentado por FMP Desarrollos Inmobiliarios S.L., que tiene por objeto la fijación de rasantes, alineaciones y la ordenación de volúmenes de la edificación en la Unidad de Actuación delimitada a instancias del promotor en las CC/ La Llanilla/ Tomás Soto Pidal ( Área de Reparto 5 del PGOU).

Vistos los informes emitidos por el Servicio de Urbanismo, el Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo y el Secretario General del Pleno y a la vista de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio y de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 127.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local.

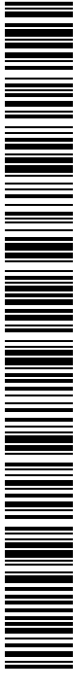
Por el Concejal-Delegado Urbanismo, Innovación y Contratación se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

### ACUERDO:

1.-Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle que tiene por objeto la fijación de rasantes, alineaciones y la ordenación de volúmenes de la edificación, en la Unidad de Actuación delimitada a instancia del promotor en las CC/ La Llanilla/ Tomás Soto Pidal (Área de Reparto 5 del PGOU).

2.-Iniciar un periodo de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

En Santander, a la fecha de la firma digital. El Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación. Fdo. Francisco Javier Ceruti García de Lago.



2000098a33a031001b07e4136090b1e3

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el  
Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc?csv=2000098a33a031001b07e4136090b1e3>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
FRANCISCO JAVIER CERUTI GARCIA DE LAGO	Concejal delegado de Urbanismo, Innovación y Contratación	03/09/2020 12:14